MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

BICENTENARIO UY
INSTRUCCIONES DEL AÑO XIII

Paysandú y Av. Del Libertador Brig. Gral. Lavalleja
CP: 11.100
Tel: (598) 2 900.02.31 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo-Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
592/11

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.

Montevideo, 09 AGO 2013

VISTO: la realización del Llamado Público a interesados en brindar el servicio de radiodifusión comunitaria en distintas localidades de los Departamentos de Durazno y Flores, dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 78/011 de 15 de febrero de 2011.----------

RESULTANDO: I) que de acuerdo al procedimiento establecido para este servicio por la Ley 18.232 de 22 de diciembre de 2007 (Ley de Servicio de Radiodifusión Comunitaria), una vez identificadas las frecuencias disponibles en las diversas localidades de los Departamentos de Durazno y Flores (localidades de Durazno, Sarandí del Yí, Blanquillo y Trinidad), la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), en virtud de la Resolución No 37/011 de 11 de marzo de 2011, procedió a la realización de los correspondientes Llamados Públicos en dichas localidades de conformidad con lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 78/011, según la cual se cometió su realización a URSEC;----------

Fs. 212

II) que por la precitada Resolución de URSEC, con la intervención y control del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria (CHARC), se aprobaron además, las Bases (formulario e instructivo) que regirían el llamado público.----------

CONSIDERANDO: I) que se dio la publicidad exigida por las normas y amplia difusión en distintos medios de comunicación de los respectivos Departamentos;----------

II) que se recibieron tres propuestas para la ciudad de Durazno y dos para la ciudad de Sarandí del Yí, no habiéndose presentado propuesta alguna para la localidad de Blanquillo. Se realizaron los controles formales por parte de URSEC y se levantaron las observaciones formuladas;---

III) que el día 1º de octubre de 2011 el CHARC presidió las correspondientes audiencias públicas llevadas a cabo en cada una de las localidades donde se presentaron propuestas, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 18.232;----------

IV) que en todas ellas se presentaron los interesados, así como distintos miembros de la sociedad de las referidas localidades;----------

V) que, de acuerdo a la normativa vigente, el CHARC elaboró sus respectivos informes y conclusiones de los que se dio vista a todos los interesados, habiendo vencido el plazo para su evacuación, recomendando: 1) Para la ciudad de Durazno, Departamento de Durazno, autorizar a la Asociación Civil "Unión de Esfuerzos y Voluntades" a brindar el servicio de radiodifusión comunitaria en la frecuencia 89.3 MHz; 2) Para la ciudad de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, autorizar a la Asociación Civil "Cooperativa de Vivienda Sarandí del Yí" (CO.VI.SA.YI) a brindar el servicio de radiodifusión comunitaria en la frecuencia 90.5 MHz; y 3) Para la localidad de Blanquillo, Departamento de Durazno, se recomienda declarar desierto el respectivo llamado efectuado para la citada localidad;----------

VI) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 literal c) del Decreto Nº 417/010, los directores, administradores, gerentes o personal en quien se delegue la autoridad y responsabilidad en la conducción y orientación de la emisora deberán acreditar solvencia moral mediante la presentación del certificado de buena conducta correspondiente.----------

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, el Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria y por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, a lo preceptuado por los artículos 70 y siguientes de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro. 18.719 de 27 de diciembre de 2010, la Ley 18.232 de 22 de diciembre de 2007, el Decreto Nº 417/010 de 30 de diciembre de 2010 y la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 388/008 de 9 de junio de 2008.----------

MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES DEL AÑOXIII

Paysandú y Av. Del Libertador Brig. Gral. Lavalleja
CP: 11.100
Tel: (598) 2 900.02.31 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo-Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
592/11

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Asociación Civil "Unión de Esfuerzos y Voluntades" a brindar el servicio de radiodifusión comunitaria en la frecuencia 89.3 MHz, canal 207, en la ciudad de Durazno, por el plazo de diez años (10), debiendo transmitir un mínimo de doce horas (12) diarias y a la Asociación Civil "Cooperativa de Vivienda Sarandí del Yí" (CO.VI.SA.YI) a brindar el servicio de radiodifusión comunitaria en la frecuencia 90.5 MHz, canal 213 de la ciudad de Sarandí del Yí, por el plazo de diez años (10), debiendo transmitir un mínimo de ocho horas (8) diarias; ambas del departamento de Durazno. En ambos casos con una potencia efectiva radiada (PER) de 0.030 kW y altura media de antena (HMA) de 30 metros. Se deberán cumplir con estos parámetros técnicos y con los compromisos presentados en la propuesta respectiva, el incumplimiento de ello podrá dar lugar a la revocación de la autorización conferida.----------

As. 212

2º.- El plazo de diez (10) años de la autorización se contará a partir de la notificación de la presente resolución. ----------

3º.- Previo a que URSEC autorice la puesta en funcionamiento de las emisoras autorizadas, los Directores, administradores y demás personal en quien se delegue la conducción y orientación de las mismas, deberán acreditar su solvencia moral mediante certificado de buena conducta.----------

4º.-Declárase desierto el llamado público a interesados en la prestación del servicio de radiodifusión comunitaria en la frecuencia 90.3 MHz, canal 212, para la localidad de Blanquillo, Departamento de Durazno, por no haberse recibido propuestas.----------

5º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.----------

/mz

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República